

*Of. Gestión
de Programas
Sociales
- 0 -
Hacienda* 62

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales y en especial las conferidas por los artículos, 300 numeral 5, 352, 353 de la C.P.C., artículo 60 numeral 7 D.L. 1222 de 1986, artículos 65 - 67 de la Ley 38 de 1989, artículos 173 - 178 decreto ordenanzal 03 - 24 - 90, que son las normas presupuestales vigentes para la materia que se discute.

C O N S I D E R A N D O:

Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda el día 31 de enero de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$50.160.000) con destino a la Implementación, Montaje y Ejecución del Programa Revivir Auxilio para Ancianos Indigentes.

Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado No.00032-BIS de febrero 2 de 1995.

Que el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto seriere indispensable introducirle modificaciones.

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1995 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
1177	Aportes Otras Entidades	\$ 50.160.000
	TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 50.160.000

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese el Presupuesto de Inversión del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1995 de la siguiente manera:

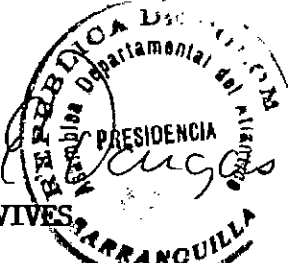
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
3454	Programa Revivir Ancianos Indigents	\$ 50.160.000
	TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 50.160.000


ORDENANZA Nro. 000004

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"


ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Victoria Vargas Vives
VICTORIA VARGAS VIVES
Presidente



Luis Carlos Luque Narvaez
LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ
Primer Vice-Presidente


A. Camerano Fuentes
ALFONSO CAMERANO FUENTES
Segundo Vice-Presidente



Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General


Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, febrero 9 de 1995
- 2do, Debate, marzo 2 de 1995
- 3er. Debate, marzo 8 de 1995

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General


GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Marzo 15 1995

Nelson Polo Hernandez
NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO


APROBADO EN 3^{er} DEBATE
FECHA: MARZO 8 DE 1995.

64

000004

Barranquilla, Febrero 22 de 1995

Señores
MESA DIRECTIVA
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

Ref.: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 1995"

Estudiado el proyecto de la referencia la comisión propone las siguientes modificaciones:

1: TITULO: "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 1995".

1) El fundamento de esta modificación está inscrita en el título de la ordenanza 000061 - de 1994, que establece la identificación de la ordenanza a la cual se le hacen las incorporaciones propuestas.

2) Fundamento-Constitucional, legal y ordenanzal del proyecto. Quedaría de la siguiente manera:
La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, y en especial las conferidas por los artículos, 300 numeral 5, 352, 353 de la C.P.C., artículo 60 numeral 7 D.L. 1222 de 1986, artículos 65 - 67 de la Ley 38 de 1989, artículos 173 - 178 decreto ordenanzal 03 24 - 90, que son las normas presupuestales vigentes para la materia que se discute.

ARTICULADO: Consta el proyecto de la referencia de 3 artículos. Técnicamente bien detallados, correctamente apropiados a los artículos, capítulos, subcapítulos y programas de la ordenanza que se modifica, creando artículos nuevos para hacer uso de

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Marzo 2/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Feb 9/95

los recursos que se incorporan. De esta forma el artículo primero del presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal 1995. Quedará aforado en la suma de \$ 68.648.881.114,00. pesos M/legal

CAPITULO	1.	Ingresos		
	1.4.	Ingresos no Titulares	\$	22.762.926.176
	1.4.5.	Aportes otras entidades	\$	14.870.509.004
		Artículo 1177 (nuevo)		
		Aportes otras entidades	\$	50.160.000

El artículo segundo del presupuesto de rentas y gastos del Departamento vigencia fiscal 1995, quedará aforado en la suma de \$68.648.881.114,00. pesos M/legal

Capitulo 3	Inversiones:	\$	30.099.936.281
Sub-Capítulo	3.1. Desarrollo Social	\$	25.706.613.132
Programa	3.1.6. Programa de apoyo al desarrollo social	\$	514.060.000
Artículo 3454	Programa Revivir de Ancianos Indigentes. (Nuevo)	\$	50.160.000

APROBADO EN SEGURO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Febrero 2/91

El fundamento legal del crédito adicional se encuentra establecido en un aporte de la Nación, por la suma de \$50.160.000, que tiene su soporte presupuestal en la Ley 100 de 1993 en su libro cuarto. Servicios sociales complementarios. Artículo 257.- Establecese un programa de auxilio para los ancianos indigentes.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Febrero 9/91

Artículo 258 Inciso Segundo.- El programa se financiará con los recursos del presupuesto general de la nación que el COMPEs destine para ellos anualmente, y con los recursos que para tal efecto puedan destinar los Departamentos, Distritos y Municipios.

Están dadas todas las condiciones constitucionales, legales, ordenanzaes para hacer del proyecto una propuesta viable.

La conveniencia del proyecto es indiscutible, pues esta apropiación sosegará en parte el cúmulo de problemas que padecen nuestros ancianos.

Por las razones antes expuestas, la comisión propone respetuosamente a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, aprobar el informe de comisión y discutir el proyecto en segundo debate.

De ustedes atentamente:

Vuestra Comisión.

[Handwritten signature]
ADALBERTO MERCADO MORALES

[Handwritten signature]
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

[Handwritten signature]
LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

JULIO MENDOZA BULA

[Handwritten signature]
REGULO MATERA GARCIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 2/91.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Febrero 2/91.

APROBADO EN 2º DEBATE.
FECHA: MARZO 2 DE 1995
67

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, Febrero 6 de 1995
SH-UPC-0091-95

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Marzo 8/95

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dra Victoria Vargas
Presidente.
E. S. D.

Precedidos Señores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995."

Cordialmente,

Gian Piero Celia

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental



APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Marzo 2/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Febrero 9/95

Asamblea Departamental del Atlico.
RECIBIDO: *Ruby Ayala*
FECHA: 08 FEB. 1995
Hum: 10:00 am
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, Febrero 6 de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: **POR MEDIO DEL CUAL INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.**"

Los Recursos de la Nación serán destinados a la implementación, montaje y ejecución del Programa Revivir Auxilio para ancianos indigentes.

Gian Piero Celia
GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DE LA DIA
Marzo 8/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DE LA DIA
Marzo 2/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Febrero 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda el día 31 de Enero de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS P.L. (\$ 50.160.000) con destino a la Implementación, Montaje y Ejecución del Programa Revivir Auxilio para Ancianos Indigentes.

Que con base en dicha comunicación la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado No. 00032-BIS de Febrero 2 de 1995.

Que el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable introducirle modificaciones.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1995 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
1177	Aportes Otras Entidades	\$ 50.160.000
TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 50.160.000

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11/ago/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11/ago/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Feb 2000 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

[Handwritten mark]

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986.

[Handwritten mark]

O R D E N A

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese el Presupuesto de Inversion del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1995 de la siguiente manera:

INVERSION
DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL

3454	Programa Revivir Ancianos Indigentes	\$ 50.160.000
TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INVERSION		\$ 50.160.000

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
[Signature]

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 00032-BIS

Los suscritos Secretario de Hacienda y Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda

CERTIFICAN

Que según comunicación de Enero 31 de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibió un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 50.160.000) proveniente de la Red de Solidaridad Social.

Dichos recursos serán destinados a la Implementación, Montaje y Ejecución del Programa Revivir Auxilio para ancianos indigentes.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 2 días del mes de febrero de 1995.

Ana María Cervantes Barrios
ANA MARIA CERVANTES BARRIOS
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad (E).

Jorge Yurgaky Asprilla
JORGE YURGAKY ASPRILLA
Secretario de Hacienda Departamental (E)

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
11 de febrero de 1995

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
11 de febrero de 1995

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
10 de febrero de 1995



POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 Art. 300 de la carta, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda el día 22 de febrero de 1995, se recibió un aporte por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$200.000.000,00) con destino a la rehabilitación de despachos judiciales del Centro Cívico y adecuación del Edificio Lara Bonilla.

Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado N°.00094-Bis de febrero 22 de 1995.

Que el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expédidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciera indispensable introducirle modificaciones.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Acréditese el presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1177 Aportes Otras Entidades	\$200.000.000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$200.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórase el Presupuesto de Inversión del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

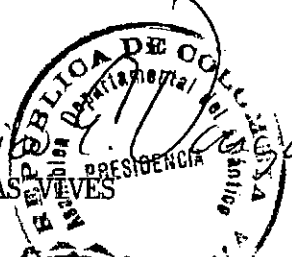
3.	INVERSION	
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1.	DEPARTAMENTAL	
	3621 Rehabilitación Despachos Judiciales Centro Cívico, Construcción Sala de Audiencias Judiciales, y adecuación Edificio Lara Bonilla.	\$200.000.000
	TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INVERSION.	\$200.000.000

ORDENANZA N° 000005

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Victoria Vargas
VICTORIA VARGAS
Presidente



Luis Carlos Luque Narvaez
LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ
Primer Vice-Presidente

A. Camerano Fuentes
ALFONSO CAMERANO FUENTES
Segundo Vice-Presidente



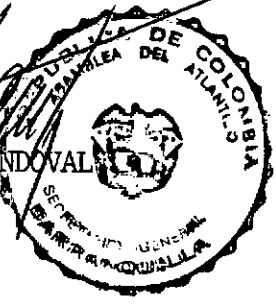
Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Febrero 23 de 1995
- 2do. Debate, Marzo 2 de 1995
- 3er. Debate, Marzo 8 de 1995

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Marzo 15 1995

Nelson Polo Hernandez

NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

[Handwritten mark]